



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 012-2020-MDCA

Cerro Azul, 16 de enero de 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

**VISTO:**

El informe N° 002-2020-GSCT-MDCA, emitido por el Abg. Luis Armando Meneses Gutiérrez, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte, Informe Legal N° 012-2020-GAJ-MDCA; de fecha 15 de enero de 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la referida Ley, señala que es una de las atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación peruana, asimismo, señala que se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de la referida Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, el artículo 26° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes,

"Juntos lograremos el cambio"



programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital, cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN-Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D. S. N° 011-2014-IN, señala que el CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba, asimismo, establece que cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Que, de acuerdo al ítem 2 del Comunicado N° 001-2020/N/VSP/DGSC, firmado por el Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, refiere: "El Presidente de cada Comité de Seguridad Ciudadana, deberá comunicar a su instancia inmediata superior dentro de los diez primeros días calendarios de año 2020, la designación del órgano o área que asume las funciones de la Secretaría Técnica, correos electrónicos, y números telefónico, de los integrantes de dicha Entidad".

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía, de los integrantes de la Secretaría Técnica de la Seguridad Ciudadana para el año 2020.

Que, mediante Informe Legal N° 012-2020-GAJ-MDCA, opina viable designar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte como Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC del Distrito de Cerro azul.

Que, conforme a los párrafos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte como Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC del Distrito de Cerro Azul, cuyos responsables para efectos del cumplimiento de la presente son:

ÍTEM	RESPONSABLES	PROFESIÓN	DNI	TELÉFONO	CORREO
1	Luis Armando Meneses Gutiérrez	Abogado	15351907	971243079	Ameneses_convecarp@yahoo.es
2	Juan Eusebio La Madrid Avalos	Lic. E.P.	45454346	938529642	Juanlm2013@hotmail.com

"Juntos lograremos el cambio"



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte a través de sus responsables el cumplimiento de las funciones designadas como Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC del Distrito de Cerro Azul; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D. S. N° 011-2014-IN, y de acuerdo al ítem 2 del Comunicado N° 001-2020/N/VSP/DGSC, firmado por el Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución a los responsables de la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y al Presidente del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación de la presente, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul ([www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERROAZUL CAÑETE

*Terencia Córdova Salazar*  
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR  
ALCALDESA



*"Juntos lograremos el cambio"*